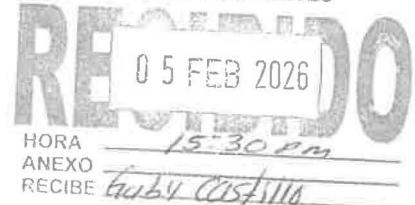




Diputado Alberto Moctezuma Castillo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa de PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN, INFORMEN Y, EN SU CASO, DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS CON LA OBRA DENOMINADA**



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

"ACUEDUCTO DE EL MANTE", derivado de las recurrentes fallas en el suministro de agua potable en el municipio de **el Mante, Tamaulipas**, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **derecho humano al acceso al agua potable** se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar a toda persona el acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible. Dicho mandato constitucional impone a las autoridades una **responsabilidad ineludible**, particularmente cuando se trata de infraestructura pública financiada con recursos del pueblo.

En el municipio de **El Mante, Tamaulipas**, la ciudadanía ha padecido de manera reiterada **fallas graves en el suministro de agua potable**, situación que ha trascendido el ámbito administrativo para convertirse en un **problema social de alta sensibilidad**, al afectar directamente la salud, la higiene, la economía familiar y la vida diaria de miles de personas.

Resulta especialmente alarmante que estas afectaciones persistan **a pesar de la existencia de la obra pública denominada "Acueducto de El Mante"**, la cual fue proyectada, financiada y ejecutada con el objetivo expreso de garantizar el abasto de agua al municipio. La continuidad de las fallas genera una fundada preocupación social sobre la **eficacia, calidad, planeación, ejecución, operación y**



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

supervisión de dicha obra, así como sobre el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la misma.

La **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, en su artículo 16, obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; mientras que el artículo 58, faculta al Congreso del Estado para pronunciarse sobre asuntos de interés público y vigilar el correcto ejercicio del gasto público. En ese sentido, este Poder Legislativo no puede permanecer omiso frente a una problemática que vulnera derechos fundamentales y afecta de manera directa a la población.

Asimismo, la **Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas** establece que el agua es un bien de dominio público y de interés social, y asigna al Estado la responsabilidad de planear, construir, operar y supervisar la infraestructura hidráulica, con el fin de garantizar el acceso equitativo y sustentable al recurso hídrico. Cuando una obra estratégica no cumple con dichos fines, **surge la obligación legal de revisar, corregir y, en su caso, sancionar**.

De igual forma, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas** dispone que toda obra pública debe ejecutarse bajo los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, y prevé mecanismos de supervisión, control y responsabilidad ante posibles irregularidades. La falta de resultados tangibles en una obra de esta magnitud obliga a una **revisión técnica, administrativa y financiera exhaustiva**.

Finalmente, la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas** establece que las personas



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

servidoras públicas están sujetas a responsabilidades y sanciones cuando incurren en actos u omisiones que afecten el adecuado desempeño del servicio público o el manejo de recursos públicos. En su caso, también deben investigarse las posibles responsabilidades de **personas físicas o morales del sector privado** que hayan participado en la ejecución de la obra.

Por lo anterior, esta solicitud, no solo busca información, sino **resultados concretos, transparencia, rendición de cuentas y la aplicación efectiva de sanciones**, a fin de garantizar que el derecho humano al agua de las y los habitantes de El Mante sea plenamente respetado.

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO

ÚNICO.

La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas **solicita de manera firme y respetuosa** a la **Secretaría de Recursos Hídricos para el Desarrollo Social** y a la **Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. **Realicen una investigación integral, técnica, administrativa y financiera** de la obra denominada *"Acueducto de El Mante"*;
2. **Rindan un informe detallado a este Congreso**, en el que se exponga el estado actual de la obra, su funcionamiento, las causas de las fallas en el suministro de agua potable y las acciones correctivas implementadas o por implementar;



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

- 3. Inicien y den seguimiento a los procedimientos administrativos, civiles o penales que correspondan, con el objeto de determinar y sancionar a las personas servidoras públicas y a los particulares que resulten responsables por irregularidades, deficiencias u omisiones;**

- 4. Adopten medidas inmediatas y efectivas para garantizar el suministro continuo, suficiente y de calidad de agua potable a la población del municipio de El Mante.**

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá comunicarse de inmediato a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 5 días del mes de Febrero del año 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA